

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podran hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Partes relativos al viaje de S. M. el Rey.

VITORIA 17 Octubre, 8:25 n.—El Ministro de la Guerra al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«A las ocho de la mañana, con un tiempo lluvioso, salió S. M. á visitar los cuarteles de esta plaza. Dió principio por el que ocupa el regimiento infantería de Isabel II. En el patio se encontraba una compañía con bandera y música, que le hizo los honores; despues de ejecutado por dicha compañía el manejo del arma, S. M. pasó á los dormitorios, encontrando todo en completo estado de policia y buen orden; se personó en la Escuela de Alumnos dirigiendo preguntas á varios de estos de lectura y escritura, á las que contestaron satisfactoriamente, siendo de notar que la mayoría son quintos del actual reemplazo.

En seguida se trasladó al cuartel que ocupa el regimiento caballería de Numancia, dirigiendo varias preguntas á los soldados y examinando á los sargentos sobre Aritmética, Ordenanza y Táctica. Hizo además tirar al sable á una seccion en una sala, que al efecto existe en el cuartel, y llamó á los Jefes y Oficiales, dándoles gra-

cias por el brillante régimen interior del Cuerpo. En el mismo cuartel ordenó que una compañía del regimiento de Luchana practicase la esgrima de bayoneta por parejas, con fusiles de madera, fijándose en todos los azares del ataque y de la defensa ejecutados con gran brio y conocimiento del arma.

Pasó despues á la Plaza de toros donde los soldados de caballería practicaron el volteo, principiando á las diez el carrousel por sargentos, verificando estas evoluciones con gran exactitud.

Concluido el de sargentos tuvo lugar otro de soldados de esta última quinta, que no terminó por impedirlo la lluvia, ordenando S. M. que se retiraran.

Desde allí se dirigió á la Escuela práctica para Oficiales, á los cuales preguntó sobre fortificacion, concluyendo por la voladura de tres fogatas terreras por medio del aparato explosivo de Breguet.

A las once y media regresó S. M. el Rey á Palacio y á las dos continuó su revista, empezando por examinar á los sargentos y alumnos de los regimientos Principe, América, Luchana, Constitucion, Lealtad, Isabel II, Sevilla, Leon, Cantabria, cazadores de las Navas y Reus. Les hizo varias preguntas de Aritmética, Geografía, Historia de España, Teoria del tiro y algo de fortificacion, las que fueron contestadas con seguridad.

Tambien pasó al cuartel de artillería, donde examinó el sistema de carga reducida por Sanchiz y Quintana, observando los efectos de los

disparos, cuya operacion fué asimismo presenciada por el General Grant.

Por último, visitó el Hospital militar, terminando á las cinco de la tarde los actos del día de hoy, en el cual se ha demostrado que las tropas de este Ejército poseen una instruccion teórica tan excelente como la práctica, y que el buen orden y el régimen más completo reinan en el interior de los Cuerpos.

Esta noche hay comida oficial, á la que están invitados, además del General en Jefe y Autoridades militares del distrito, los Jefes y Oficiales de los Cuerpos que no asistieron á la de ayer.»

(Gaceta 18 de Octubre de 1878.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ADMINISTRACION.—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 8 del actual la Real orden siguiente:

«Por la Presidencia del Consejo de Ministros se comunica á este Ministerio, con fecha 26 de Setiembre último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: La ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército de 28 de Agosto último declara en su art. 21, que todos los españoles, al cumplir la edad de 18 años, están obligados á pedir su inscripcion en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdiccion residan ellos ó sus padres; y el artículo 25 ordena que, ninguno de los individuos comprendidos en dicha disposicion podrá obtener cédula personal, aunque deberá satisfacer su importe, ni desempeñar cargo público honorífico ó retribuido con fondos generales, provinciales ó municipales, bajo la responsabilidad de los que expidan dicha cédula ó den la posesion y autoricen el pago del sueldo correspondiente, si no justifican haber cumplido la obligacion que les impone el referido art. 21, en el caso de que no hayan sido llamados los mozos á su edad. Dispone tambien dicho art. 25 que, para acreditar el cumplimiento de estos deberes, no se admita otro documento que un certificado, donde el interesado haga constar haber pedido su inscripcion, dado por el Alcalde, si no hubiesen sido aun llamados los de su edad, y en los demás casos un documento igual, expedido por la respectiva Comision provincial y visado por el Gobernador con referencia al acta del sorteo en que haya sido comprendido el interesado; cuyas copias deben obrar en poder de Autoridad con arreglo al art. 83 de la ley ya citada, supliéndose la falta de alguna de estas copias por medio de la que debe obrar en el Ministerio de su digno cargo; y si esto no fuese posible, disponiendo su reposicion por expediente, en que se oirá el dictamen del Consejo de Estado. En vista de lo expuesto y considerando que la responsabilidad en que pueden incurrir los funcionarios de la

Administracion, llamados á dar posesion de los cargos públicos y á disponer ó intervenir el pago de los haberes, si no se atienen estrictamente á lo mandado en el art. 25, exige que se precisen los requisitos que cada cual debe llenar para que los preceptos de la ley sean fiel y puntualmente cumplidos; S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Que por el Departamento del digno cargo de V. E. se disponga lo necesario para que los funcionarios de cualquiera categoria y clase que desempeñen cargos honoríficos ó cobren sueldo ó retribucion del presupuesto general del Estado, de los provinciales ó municipales, comprendidos en la edad de 18 á 35 años, exceptuando los que hayan cumplido esta última y los que pertenezcan al Ejército y Armada, exhiban á sus Jefes las certificaciones que determina el art. 25 de la Ley de 28 de Agosto último, en el plazo de dos meses para los de la Península y de seis para los de Ultramar y el Extranjero, contados desde la fecha marcada en el art. 46 de la misma Ley. 2.º Que al exhibir dichas certificaciones, presenten copia literal de las mismas, para que, autorizadas, las remitan los Jefes á ese Ministerio ó á las Direcciones generales respectivas, con relacion nominal de los que cumplan dicho requisito y de los que no lo verifiquen. Y 3.º Que á contar desde la fecha marcada en el referido artículo 46, no se dé posesion á los que, habiendo llegado á la edad de 18 años sin exceder de la de 35, obtengan empleos públicos, si precisamente no exhiben las certificaciones de que ántes se ha hecho mérito, y no se acrediten haberes á los que, dentro de la misma edad, estuvieren en activo servicio, si dejan pasar los plazos ántes fijados sin cumplir dicho requisito; debiendo unos y otros acompañar las copias de los expresados documentos, para que, compulsadas y autorizadas por el Jefe llamado á dar la posesion ó á intervenir los pagos, se consigne en ámbos casos haber cumplido con lo mandado en la Ley.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1878.—El Subsecretario, Lope Gisbert.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, llamando sobre su contenido la atencion de los Sres. Jefes de todas las dependencias del Estado residentes en esta capital.

Zaragoza 18 de Octubre de 1878.—El Gobernador, José Perez Garchitorena.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca

á pública subasta, bajo el tipo de 530 pesetas, el aprovechamiento de pastos del monte Val, Barrasal, Lecinar, San Salvador y el Altero, del pueblo de Urriés.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del día 28 del actual en la Casa Consistorial del pueblo; bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervención del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 9 de Octubre de 1878.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Bragat.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Hallándose vacante la plaza de cartero de Luceni, con la obligacion de servir al pueblo de Boquiñeni, dotada con el haber anual de 300 pesetas, y debiendo proveerse en las comprendidas en el Real decreto de 23 de Febrero de 1875, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias al Sr. Gobernador de la provincia, acompañada de la hoja de servicios, certificacion de buena conducta y cédula personal.

Zaragoza 12 de Octubre de 1878.—El Administrador general, Antonio Coronas.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

CIRCULAR.

La Comision nombrada por esta Junta para cerciorarse de la exactitud de los datos suministrados por las Juntas censales de los pueblos de esta provincia, al dar principio á sus tareas ha observado que los resultados de la inscripcion no corresponden á los que determina el cálculo. En su consecuencia, ántes de apelar á medios análogos á los empleados en otras provincias contra las Juntas que habian llevado á cabo ocultaciones intencionadas, ha resuelto dirigirse á las de los pueblos de esta provincia recomendándolas examinen escrupulosamente los documentos censales que obran en su poder, á fin de subsanar las omisiones que hubieran podido tener lugar, dando cuenta de ellas á esta Junta provincial ántes del día 1.º de Noviembre próximo; haciendo presente al mismo tiempo que, trascurrido este plazo, la Comision adoptará todas las medidas que juzgue necesarias para depurar la verdad, y si de ellas resultasen ocultaciones maliciosas las pondrá inmediatamente en conocimiento de la Superioridad á los efectos

señalados en la Real Instruccion de 2 de Noviembre último referente á este servicio.

Esta Comision espera de la rectitud y celo de los individuos que constituyen las Corporaciones á quienes se dirige, se apresurarán á facilitarla el desempeño de las tareas que la Junta la ha encomendado.

Los Presidentes de las Juntas municipales acusarán inmediatamente recibo de esta circular, quedando en cumplir lo que en ella se ordena.

Zaragoza 18 de Octubre de 1878.—El Vicepresidente de la Junta, Presidente de la Comision, Mariano Durán.—El Secretario, Juan Ranz.

SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento y Comision de montes de este pueblo arrendarán en pública subasta el día 27 de los corrientes á la hora de las dos de la tarde en las Casas Consistoriales del mismo los pastos del terreno inculto, y los de las propiedades que ceden los vecinos, en las dehesas de Latorre, Valmayor y el Rato, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento del público.

Maluenda 18 de Octubre de 1878.—El Alcalde, Joaquin Ibañez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Garcia Camba, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Braulia Berduque y Andrés Martinez Berduque, naturales de esta ciudad, acaecido respectivamente en la misma en 30 de Octubre de 1847 y en la villa de Madrid en 11 de Abril de 1876, para que en el término de 20 dias, contaderos desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario* de esta capital, comparezcan en legal forma ante este Juzgado y expediente de abintestato formado á instancia del Sr. D. Vicente Lopez, en representacion de Manuel Andrés y Maria Labarta; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá adelante el juicio, parándoles el perjuicio consiguiente: haciendo presente que hasta la fecha no se ha presentado nadie alegando derecho á la herencia.

Dado en Zaragoza á 11 de Octubre de 1878.—José G. Camba.—Por mandado de S. S., Francisco Lucia

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los arts. 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos, Ptas. Cts.
D. Manuel Higueras.....	Calatayud.	Rústica.	Clero.	2676	Morata de Giloca.	15 en 27 Octubre 1878.	515
Mannel Martinez.....	Idem.	Id.	Id.	2829	Idem.	en idem 1873 al 1878.	390
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2819	Idem.	en idem idem.	900
Inigo Gracia.....	Sabiñan.	Id.	Id.	2990	Sabiñan.	9 al 15 en idem 1873 al 1878.	875-74
Joaquin Perez.....	Ruesca.	Id.	Id.	2751	Oreva.	15 en idem 1878.	252-50
Florencio Ramos.....	Calatayud.	Id.	Id.	2851	Paracuellos.	8 y 15 en idem 1871 y 1878.	360
Mannel Ramos.....	Idem.	Id.	Id.	2672	Morata.	en idem 1878.	177-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2748	Oreva.	en idem idem.	112-50
Vicente Tierra.....	Idem.	Id.	Id.	3384	Viver de la Sierra.	10 al 15 en idem 1873 al 1878.	150-60
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3383	Idem.	en idem 1878.	28-10
Justo Zabalo.....	Idem.	Id.	Id.	2834	Paracuellos.	en idem idem.	18-75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2863	Idem.	en idem idem.	62-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2832	Idem.	en idem idem.	101-25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2835	Idem.	en idem idem.	157-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2862	Idem.	en idem idem.	212-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2825	Idem.	en idem idem.	281-37
Manuel Ruiz.....	Longares.	Id.	Id.	4482	Alforque.	en idem idem.	28-16
Luis Paulino Romeo.....	Fuentes de Giloca.	Id.	Id.	3788	Fuentes.	en idem idem.	37-81
Saturnino Marquina.....	Mallen.	Id.	Id.	5437	Novillas.	en idem idem.	197-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	5402	Idem.	en idem idem.	62-51
Cosme Arcega.....	Idem.	Id.	Id.	5424	Idem.	en idem idem.	22-12
Saturnino Marquina.....	Idem.	Id.	Id.	5422	Idem.	en idem 1875 y 1878.	187-75
Cosme Arcega.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.	49-02
Santiago Pueyo.....	Ainzon.	Id.	Id.	5591	Ainzon.	en idem 1878.	300
Mannel Amor.....	Daroca.	Id.	Id.	5637	Daroca.	en idem idem.	48-75
Saturnino Marquina.....	Mallen.	Id.	Id.	5387	Novillas.	en idem idem.	32-50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	5440	Idem.	en idem idem.	19-35
Santiago Pueyo.....	Ainzon.	Id.	Id.	1570	Ainzon.	en idem idem.	82-50
Francisco Bona.....	Idem.	Id.	Id.	1601	Idem.	en idem 1875 y 1878.	62-50
Cosme Arcega.....	Mallen.	Id.	Id.	5334	Mallen.	en idem 1878.	15-75
Saturnino Marquina.....	Idem.	Id.	Id.	5337	Idem.	en idem idem.	19-75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	5340	Idem.	en idem idem.	21
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Id.	5639	Daroca.	en idem idem.	22-50
Saturnino Marquina.....	Mallen.	Id.	Id.	5328	Mallen.	en idem idem.	18-75
Francisco Bona.....	Ainzon.	Id.	Id.	1583	Ainzon.	en idem idem.	115
Gregorio Mosteo.....	Ricla.	Id.	Id.	4574	Ricla.	en idem idem.	78-12
Manuel Amor.....	Daroca.	Id.	Id.	5638	Berruoco.	en idem idem.	23-75
Saturnino Marquina.....	Mallen.	Id.	Id.	5331	Mallen.	en idem idem.	15-42
Antonio Fuentes.....	Ateca.	Id.	Id.	53	Ateca.	en idem idem.	700-50
Higinio Santud.....	Idem.	Id.	Id.	103	Idem.	en idem 1873 y 1878.	276-25
José Roche.....	Zaragoza.	Id.	Id.	1570	Zaragoza.	en idem idem.	470-70
Raimundo Valero.....	Idem.	Id.	Id.	1319	Idem.	en idem idem.	135-45
Epitacio Chandel.....	Idem.	Id.	Id.	1320	Idem.	en idem idem.	158-25